

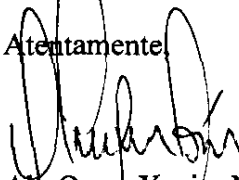
PS 67850
TRÁMITE #7932.0041-2016
EXPEDIENTE #67850

SEÑOR INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS-GUAYAQUIL.-

Ab. Oscar Xavier Manrique Gómez, abogado en libre ejercicio, debidamente autorizado dentro del TRÁMITE #7932.0041-2016, relativo a la CANCELACIÓN de la compañía INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S. A., EN LIQUIDACIÓN, atentamente comparezco ante usted y digo:

En cumplimiento de la disposición final de la RESOLUCIÓN #SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001004, de fecha 17 de marzo de 2017, una vez cumplido lo ordenado en ella, acompaño un ejemplar de la misma que contiene adjunto la RAZÓN de INSCRIPCIÓN en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha 29 de marzo de 2017, y la RAZÓN DE ANOTACIÓN MARGINAL en la matriz de la escritura constitución de la referida compañía que ha quedado cancelada.

Atentamente,


Ab. Oscar Xavier Manrique Gómez
Registro Profesional #10.153
C.C. #090888825-8

Nº TRÁMITE: 22423-0041-17
DOCUMENTO: Solución de firma
2017-04-17 5:11

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: 

RECIBIDO

20 2317

St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

20 ABR 2017



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-

0001004

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030023** de 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se aprobó la disolución de la compañía **INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A.** en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Alberto Elio Valverde Farfán, en su calidad de Liquidador de la compañía **INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2016, protocolizadas ante la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil el 21 de noviembre de 2016;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-391** del 13 de diciembre de 2016; y el informe jurídico No. **CVS-INC-DNASD-SD-17-0520-M** de 13 de marzo de 2017 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-INTH-2016-0164 del 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al Liquidador de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador otorgado a favor del señor Alberto Elio Valverde Farfán; c) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Suplente si aplicara el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Comisión de Tránsito del Ecuador, registre a nombre de la compañía **JOHANCENTER S.A.**, el vehículo materia de la liquidación, cuyo traspaso de dominio se aprueba por medio de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Foja 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-17- 0001004
INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEPTIMO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

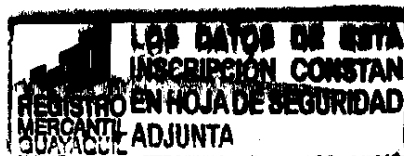
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

a

17 MAR 2017

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: AB. EFRÉN ROCA SOSA ✓
REVISADO POR: AB. MARIBEL VERA
EXPEDIENTE No. 67850
TRAMITE No. 7932.0041: 2016



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.878
FECHA DE REPERTORIO:29/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:13:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

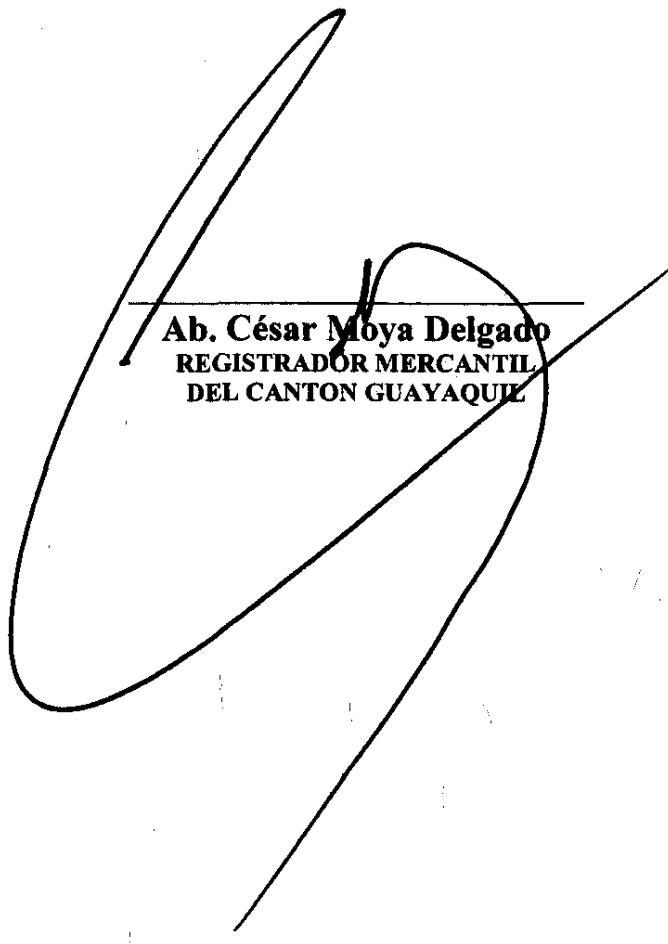
1.- Con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.17.0001004, dictada el 17 de marzo del 2017, por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A. "EN LIQUIDACION", de fojas 1.027 a 1.028, Registro Industrial Número 76. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12878



Guayaquil, 31 de marzo de 2017

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0074307

2017-09-01-021-000375

RAZON: AB. NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO, NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, por licencia de su titular, Abogada Karla Liliana Troncozo Hasing, mediante Acción de Personal número SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO-DP CERO NUEVE-DOS MIL DIECISIETE-JS del doce de Abril del dos mil diecisiete, Conforme a lo dispuesto en el Artículo SEXTO de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001004, dictada por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada María Elvira Malo Cordero, el 17 de Marzo del 2017, se tomó nota de la cancelación de la inscripción de la compañía INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A. "EN LIQUIDACIÓN", realizada en el Registro Mercantil de Guayaquil, con el número 76, el 29 de Marzo del 2017, al margen de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 23 de Noviembre de 1992, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 17 de Abril del 2017.-



AB. NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000016797



20170901021000375

NOTARIO(A) SUPLENTE NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901021000375

MATRIZ	
FECHA:	17 DE ABRIL DEL 2017, (10:40)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNABD-SD-17-0001004
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA INMOBILIARIA CALIDAD INMOCALI S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991254826001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE INSCRIPCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6608-DP09-2017-JS

